

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 523.

Seccion de Fomento. - Negociado 3.º

Si importante es la instruccion pública en general, porque al ilustrar esplica los derechos y deberes, forma el pan moral de los pueblos, garantiza el orden público, y aumenta la produccion, la primaria por sí sola debe considerarse como el complemento de la libertad obtenida por las clases inferiores del Estado; sin ella seria peligroso el movimiento intelectual y material del siglo, y produciria funestos resultados el amplio ejercicio de los derechos políticos. La instruccion primaria, pues, totaliza la existencia del individuo, porque quien no sabe leer y escribir vive en perpétua minoria: y aunque la Ley no ha declarado obligatoria civilmente á los padres y encargados la instruccion de sus hijos y menores, no por eso deja de ser cierto y positivo el deber moral que aquellos tienen de hacerlos útiles á sí mismos y á la sociedad, y la recomendacion que hace á las Autoridades y Juntas locales del ramo para que esciten el celo de unos y de otros, estimulándolos á que cumplan tan importante deber por cuantos medios esten á su alcance.

Mucho se ha adelantado en nuestro pais en esa parte desde que se planteó el régimen representativo; y eso que se han opuesto inconvenientes de todos conocidos: pero merced á la revolucion de Setiembre, la libertad es una verdad, y necesitando se defienda la ilustracion, uno de los primeros cuidados del Gobierno provisional, del Poder ejecutivo, y del Gabinete

te elegido por S. A. el Regente, ha sido y es que la instruccion primaria se aumente todo lo posible, que goce de sus inmensas ventajas hasta la comarca mas pobre y retirada, en una palabra, hacer que todos los ciudadanos conozcan la plenitud de sus derechos y de sus deberes y llegue un dia no lejano en que España ocupe el puesto que debe y puede responderle.

Mas no es posible toquemos ese resultado, si los Alcaldes de los pueblos ó los Ayuntamientos inspirándose únicamente en las pasiones políticas, en resentimientos particulares, en mal entendidas economías, ó en apuros locales, quitan maestros, suprimen escuelas, rebajan dotaciones, ó no las satisfacen con la debida exactitud, cuando en primer lugar, carecen de facultades para ello, pues deben respetar los justos títulos adquiridos, y si necesaria fuese alguna reforma, la Legislacion tiene dispuesto el modo y trámites de hacerla; y respecto á atrasos en el pago, tanto del personal como del material, bajo los fundamentos de que proceden de otras administraciones, ó carecen de recursos, deben tener en cuenta, que independientes de las responsabilidades particulares que correspondan á los Ayuntamientos, las públicas se transfieren de unos á otros, y la falta de fondos, cualquiera que sea la circunstancia no merece se atienda, tratándose de un servicio vital para el cual el patriotismo y celo sabe buscarlos, haciendo esfuerzos extraordinarios, y si necesario fuese, acudiendo á suscripciones ó empréstitos.

Varios han sido los maestros separados en esta provincia por

las Juntas revolucionarias y aun por los Alcaldes y Ayuntamientos, tratándose de suprimir algunas escuelas, y rebajar dotaciones; pero merced a las medidas adoptadas se han anulado dichos acuerdos, sin perjuicio de la instruccion de los expedientes que procedan, y solo dos profesores continúan fuera de sus escuelas por las resistencias de las autoridades locales, contra las que se siguen las debidas actuaciones.

Acerca del pago de tan importante servicio, lo he espuesto en mi circular de 30 de Julio último inserta en el «Boletín oficial» de 9 del corriente.

Doloroso es el cuadro que se ofrece, por su estencion, y por aparecer muchos maestros á quienes se les adeudan hasta doce mensualidades, viéndose reducidos á la miseria, soportando su suerte con heroica resignacion, sin abandonar uno solo sus clases, sin que la enseñanza decaiga en lo mas mínimo, y eso que algunos pertenecen á pueblos ricos, que debieran haberse hecho superiores á las circunstancias, cumpliendo sin invitacion ni orden alguna lo que de estricta obligacion les toca. Por desgracia mis reiteradas escitaciones, ya directas ya insertas en el «Boletín oficial», no han producido todo el resultado que fuera de desear, y no pudiendo tampoco seguir un estado de cosas funestísimo, he dispuesto, salgan comisiones de apremio contra aquellos Ayuntamientos cuyos adeudos son mas considerables, y en breve se ampliarán á todos los que deben advirtiéndoles desde luego que no me pidan se levanten, ni que se les concedan moratorias, por que estoy decidido á denegar una y otra cosa, y á que se cumpla con

esactitud, sin contemplacion de ninguna clase, mi referida circular de 30 de Julio.

E pero que los Alcaldes y Ayuntamientos, persuadidos de los poderosos móviles del mundo que antecede, me proporcionarán la inmensa satisfaccion que por falta de objeto quedan sin efecto las espresadas comisiones, ofreciendo hacer públicos sus esfuerzos en el periódico oficial, y recomendarlos á la superioridad, sin olvidar un momento, como tampoco las juntas locales del ramo, la vigilancia de las escuelas, y los medios de que deben valerse para que acuda á ellas el mayor número posible de alumnos á fin de que las reformas políticas obtenidas, y las que decrete la Soberania Nacional, puedan arraigarse, y producir óptimos frutos.

Córdoba 27 de Agosto de 1869.
—El Duque de Hornachuelos.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 514.

Alcaldia constitucional de Villanueva de Córdoba

Hallándose terminado el cuaderno del impuesto territorial de esta villa respectivo á el año económico actual de 1869 á 1870, se halla espuesto en la Secretaria de este municipio por el término de ocho días, para que en dicho período puedan concurrir los contribuyentes que gusten, á enterarse de las cuotas de contribucion fijadas á las de su riqueza y á reclamar de agravio el que lo estuviese, en la aplicacion del tanto por ciento, en la inteligencia de que trascurrido indicado plazo no será atendida reclamacion alguna.

Villanueva de Córdoba 22 de Agosto de 1869. El Alcalde 1.º Presidente del Ayuntamiento Juan A. Higuera. — El Secretario interino, José Antonio del Hoyo.

Alcaldía popular de Córdoba.

Presupuesto del año económico de 1868 á 69.

ESTRACTO de los asientos verificados durante los meses de Junio y Julio de 1869 en el libro de intervencion de ingresos y gastos de fondos municipales de esta localidad, para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia conforme á la prevenido en el art. 54 de la vigente ley de Ayuntamientos.

(Conclusion.)

Núm. de los cargaremes.	Capítulos.	Artículos.	Meses.	Fechas.	Ingresos.	IMPORTE.	
						Escds.	Mils.
702	Tercero.	Sétimo.	Junio.	30	A D. Mariano Párraga, capellan del cementerio de la Salud, por tabicado de bobedillas y solado de sepulturas en los meses de Mayo y Junio.	15	532
703	Sesto.	Once.	Idem.		A D. José Lopez por la apertura de una zanja en el cementerio de San Rafael.	113	750
704	Tercero.	Segundo.	Idem.		A D. Antonio Moñino por cuenta de sus devengaciones como contratista que fué del alumbrado.	1000	»
705	Segundo.	Idem.	Idem.		A D. Cristóbal Arenas, habilitado de varios individuos de la guardia municipal diurna, nocturna y de campo, por sus haberes de Mayo.	1763	084
706	Tercero.	Cuarto.	Idem.		Al mismo id. de los peones camineros por id. de id.	594	319
707	Once.				A D. Manuel Portera, Escribano de la Corporacion, por reintegro de papel de varias escrituras.	1	500
708	Segundo.	Tercero.	Idem.		A D. Cristóbal Arenas, habilitado de varios serenos, por la consignacion para aceite correspondiente á Mayo.	80	600
709	Noveno.	Sesto.	Idem.		A D. Manuel Anguita, portero mayor, por gastos ocasionados con el altar del Corpus.	108	386
710	Contribucion	Territorial.	Idem.		A D. Pedro Alcántara de Cuellar por reintegro de la contribucion de un censo.	82	336
711	Segundo.	Tercero.	Idem.		A los Señores Alvarez Otin, hermanos, por varios suministros para los uniformes de la Guardia municipal.	74	400
712	Cuarto.	Idem.	Idem.		A D. José Junquito por la media renta de la casa escuela de Sta. Marina.	40	575
713	Idem.	Segundo.	Idem.		A D. Rafael Ramirez por el menaje para la instalacion de la escuela pública del Alcazar Viejo.	143	100
714	Noveno.	Tercero.	Idem.		A D. Hilario Rodriguez, Director de la segunda banda de música, por la gratificacion correspondiente al año, próximo pasado.	200	»
715	Segundo.	Segundo.	Idem.		A D. Juan Mulero, habilitado de varios serenos y guardas de campo por sus haberes de Mayo.	236	414
716	Idem.	Tercero.	Idem.		Al mismo, por la consignacion de aceite para el farol de mano en el mes de Mayo.	6	200
717	Tercero.	Sétimo.	Julio.	10	A D. Mariano Párraga, capellan del cementerio de la Salud, por los gastos menores de Mayo y Junio.	8	»
718	Cuarto.	Quinto.	Idem.	12	A Doña Dolores Garcia por la renta de una habitacion para academia de las bandas de música.	14	»
719	Segundo.	Segundo.	Idem.		A D. Juan Mulero, Gefe de la Guardia municipal, por sus haberes de Junio.	50	»
720	Sesto.	Doce.	Idem.		A D. Angel Monsalve, por resto del valor de 30 bancos rústicos de hierro para los jardines de la Agricultura.	160	»
721	Cuarto.	Tercero.	Idem.	23	A D. Manuel Blanco, maestro de la escuela de la Catedral, por media renta de la id. del Campo de la Verdad.	24	»
722	Tercero.	Idem.	Idem.		A D. Antonio Moñino, contratista de la limpieza, por la consignacion de Setiembre del año próximo pasado.	498	029
723	Idem.	Cuarto.	Idem.	24	A cuatro guardas de campo por sus haberes de Junio.	106	664
724	Cuarto.	Idem.	Idem.	29	A D. Manuel Portillo, maestro de instruccion primaria, por la remuneracion que el Ayuntamiento le da por la instruccion del sordo-mudo José Villatoro, correspondiente al 4.º trimestre del año económico de 68 á 69.	6	»
Gasto total de los meses de Junio y Julio.						25911	737

RESULTADO del arqueo de los fondos municipales verificado en 31 de Julio de 1869.

	Escudos.	Mils.
Existencia que resultó en 31 de Mayo.	14464	481
Recaudado durante los meses de Junio y Julio.	28992	739
Total cargo.	42457	220
Satisfecho durante los mismos meses.	25911	737
Existencia en 31 de Julio.	17545	483

Dicha existencia la componen trece mil setenta y cinco escudos ochocientos sesenta y dos milésimas por gastos sin formalizar procedentes de los del alzaniento, suministro al ejército y fuerza de D. Rafael Perez del Alamo, y jornales invertidos por las cuadrillas de los trabajos publicos, quedando en el total la cantidad de cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve escudos seiscientos veinte y una milésimas.

Casas Consistoriales de Córdoba 1. de Agosto de 1869.—El Alcalde 1.º popular, Angel de Torres.—El Depositario, A. Garcia y Obrero.—El Regidor interventor, P. A., José Maria Sanchez.

ESTRACTO de los asientos verificados durante el mes de Julio de 1869 en el libro de intervencion de ingresos y gastos de los fondos del presupuesto municipal del año económico de 1869 a 70, de esta localidad, para su publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia, conforme a lo prevenido en el art. 54 de la vigente ley de Ayuntamientos.

Núm. de los cargaremes.	Capítulos.	Articulos.	Meses.	Fechas.	Ingresos.	IMPORTE.	
						Escds.	Mils.
1	Tercero.	Segundo.	Julio.	21	D. Alfonso Garcia, por el impuesto sobre el aguaducho de la Agricultura correspondiente al corriente mes.	3	100
2	Idem.	Idem.	Idem.		D. Gabriel de la Cuesta, por id. id. del arco alto y bajo de la plaza mayor en id.	12	400
3	Idem.	Tercero.	Idem.		El Administrador del Matadero, por derechos de degüello desde el 1.º al 15 del actual.	493	600
4	Idem.	Segundo.	Idem.		D. Andrés Herrero, por el impuesto sobre el aguaducho de la calle de Almonas por el mes actual.	3	100
5	Idem.	Idem.	Idem.		D. Diego Carretero, por id. id. de los Pejares en id.	3	100
6	Idem.	Idem.	Idem.		D. José Garcia, por id. id. del Gran Capitan en id.	3	100
7	Idem.	Idem.	Idem.		D. Gumersindo Alvarez por id. id. del Pretorio en id.	3	100
8	Idem.	Idem.	Idem.	22	D. Primitivo Calvo por id. id. de las Tendillas y Agricultura en id.	6	200
9	Idem.	Idem.	Idem.	31	D. Felipe Gutierrez, por id. de la puerta del Perdon en id.	3	100
19	Idem.	Quinto.	Idem.		Varios, por derechos de enterramiento.	483	
Cargo total.						1013	800

GASTOS.

1	Primero.	Tercero.	Julio.	3	A D. Manuel Anguita, portero mayor, por la suscripcion de un año a la «Gaceta de Madrid.»	22	
2	Idem.	Segundo.	Idem.	9	A D. José del Pino, por los trabajos prestados desde el 1.º al 9 del corriente en el repartimiento para la redencion del cupo de soldados.	8	700
3	Segundo.	Segundo.	Idem.	12	A D. Juan Mulero, jefe de la Guardia municipal, por sus haberes del 1.º al 9 del actual.	15	
4	Tercero.	Cuarto.	Idem.	24	A los guardas de campo municipales D. José Ruliejo, D. Antonio Batalla, D. José Casas y D. Gregorio Cas-tejon, por sus haberes correspondientes desde el 1.º al 23 del corriente, por haberse suprimido estas plazas segun acuerdo capitular.	81	772
5	Once.	Idem.	Idem.	29	A D. José Maria Hidalgo, Oficial primero de Secretaria, por gratificacion de los trabajos extraordinarios.	100	
Satisfecho durante el mes de Julio.						227	472

RESULTADO del arqueo de los fondos municipales verificado en 31 de Julio de 1869.

	Escds.	Mils.
Recaudado durante el mes de Julio.	1013	800
Satisfecho durante el mismo mes.	227	472
Existencia en 31 de Julio.	786	328

Casas Consistoriales de Córdoba 1.º de Agosto de 1869.—El Alcalde primero popular, Angel de Torres.—El Depositario, A. Garcia Obrero.—El Regidor interventor, P. A., José Maria Sanchez.

JUZGADOS.

Núm. 505.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Rafael Pineda y Alba, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente mi segundo edicto, se cita, llama y emplaza por termino de nueve dias, a contar desde hoy, a Salvador Diaz y Nicolas Guierrez, para que se presenten en este Juzgado y escribania del infrascrito a oír los cargos que le resultan en causa que se sigue contra los mismos por el

delito de contrabando; apercibiéndoles, que si no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a veintitres de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Rafael Pineda Alba.—Por el actuario D. Angel Osuna, Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 518.

Don Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se citan, llaman y emplazan por tercero y último termino de nueve dias, a D. Manuel Lopez Caracuel, vecino de Priego, y a D. José Barranco y Lopez, de este domicilio,

para que dentro de ellos se presenten en este Juzgado ó en la carcel de esta ciudad, a oír los cargos que les resultan en la causa que contra los referidos y otros estoy siguiendo, por conspiracion para el delito de rebenon; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan de Aldana.—De orden de S. S. por la Escribania de D. José Sanchez Guerra, Juan Manuel del Villar.

Núm. 520.

Don Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del

distrito de la izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se citan, llaman y emplazan por segundo termino de nueve dias, a Francisco Morales y Francisco Moreno, para que dentro de ellos se presenten en este Juzgado ó en la carcel de esta ciudad, a oír los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por contrabando de tabacos; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Aldana.—De orden de S. S. por la Escribania de D. José Sanchez Guerra, Juan Manuel del Villar.

Juzgado de primera instancia de Andujar.

Don Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de Andujar y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Cortés Ramirez, vecino de Arjona, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue sobre robo de trigo en granero de D. José Perez Herrasti; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo continuará dicha causa en su ausencia y rebeldía haciéndose las notificaciones en los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar; rogando á las autoridades de la provincia den las órdenes convenientes á sus dependientes y fuerza de la Guardia civil, para la busca y captura del Cortés, el que siendo habido será remitido á este Juzgado.

Andujar diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Prudencio Delgado de Leyva.—Por mandado de S. S., Manuel Garcia Aldehuela.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de vigilancia pública de esta provincia, se servirán proceder á la busca, captura y remision con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado de D. Antonio Sanchez y Lopez, ex-Alcalde de Villanueva de Córdoba, natural y vecino de dicha villa, casado, de treinta y nueve años de edad, estatura regular, pelo negro claro y muy poco por la parte superior de la cabeza, color pálido, barba poblada, picado de viruelas, con bigote y patilla, sombrero blanco con ala ancha, chaqueta y pantalon de paño fino negro y botinos de chagri; pues así lo tengo acordado en la causa que con otro se le sigue en este Juzgado por el delito de conspiracion.

Dado en Pozoblanco á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Rodrigo Morillo.—P. M. D. S. S., Ramon Herruzo.

Juzgado de primera instancia de Martos.

Don Gregorio Casanova, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el primer pregon y edicto y por término de nueve dias, á contar desde la insercion de este en el «Boletín oficial» de esa provincia, á el castellano nuevo Pedro de los Reyes Cortés, (á) Churripa, vecino de Aguilar, á fin de que dentro de dicho término comparezca á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que en este Juzgado se sigue contra José Espinosa Cortés conocido hoy por Espósito y Francisco Montero Reyes, sobre hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Martos á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Gregorio Casanova.—Por su mandado, Andrés Cuesta.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 3,800 á 4,400 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Aceite, de 6,600 á 6,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2 á 2,300 escudos fanega.

Trigo vendido. 269 fanegas.
Precio medio... 4,177 escudos.

se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 26 de Agosto de 1869.—
El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ANUNCIOS.

Legislacion española de beneficencia desde el reinado de Isabel I.^a la Católica hasta el año de 1869, recopilada y anotada por D. Eustaquio Maria de Nenclares. Un tomo encuadernado en holandesa, su precio 16 rs.

Catecismo de la Trinidad liberal, soberania, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.^o á 6 rs.

Estas obras se hallan de venta en el despacho de este periódico.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz, un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado.

REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan

de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Escribanias.

Se venden dos escribanias de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.^o, Madrid.

Se suscribe á todos los periódicos de España en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

Nuevo sistema legal

de pesas y medidas, puesto al alcance de todos, por D. Meliton Martin, ingeniero.

Precio 10 rs.

Esta obra se halla de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, número 34.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, librería y litografía del *DIARIO DE CORDOBA*, San Fernando, 34.